



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA VII BECA DE INVESTIGACIÓN**

### **1. Marco Legal**

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y de otra normativa sectorial aplicable.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 17 de enero de 2019.

Visto el Anexo 13 de las mencionadas Bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas a la VII Beca de Investigación de Santa Perpètua de Mogoda.

### **2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a personas o colectivos que presenten dentro del plazo establecido, un proyecto de investigación que tenga por objeto principal el municipio de Santa Perpètua que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Cultura.

El objeto de la convocatoria es estimular la búsqueda y el estudio en el campo de las ciencias sociales, ambientales y humanas, que tengan por objeto principal el municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

La Beca de Investigación local, tiene por finalidad mejorar el conocimiento del pueblo y promover su divulgación, así como también, ampliar la bibliografía sobre nuestro municipio, en los diferentes ámbitos que se proponen.



Pueden concurrir en la convocatoria todas las personas mayores de edad, que presenten dentro del plazo establecido, un proyecto de búsqueda que se tendrá que desarrollar en un trabajo de investigación en caso de ser ganador.

Los trabajos se pueden presentar de forma individual o colectiva. En caso de que se trate de un colectivo, hay que designar a una persona responsable del equipo que será la destinataria de la dotación económica.

La cantidad total subvencionada será de 4.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5034-3300/48906. Cultura. Premios y becas (BDNS), del presupuesto del ejercicio 2019.

### **3. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas, asociaciones o grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.
- Que hayan justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.



- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

## **5. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

## **6. Documentación a aportar**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud para participar en la VII Beca de Investigación
- Proyecto



Los proyectos tendrán que ser entregados en un sobre abierto adjunto que contendrá en el exterior el título del trabajo y en el interior los datos personales (nombre completo, dirección, teléfono de contacto, dirección electrónica, fotocopia del DNI y currículum vitae de la persona o personas que concurren). En el supuesto de que algún autor/autora quiera presentarse con pseudónimo, los datos personales irán dentro de un sobre cerrado al anverso del cual se hará constar sólo el pseudónimo, título de la obra, teléfono de contacto y dirección electrónica.

En el caso de trabajos corales, hará falta además, indicar explícitamente la identidad del representante del grupo ante la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de la organización interna del trabajo que el colectivo adopte.

Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y tienen que tener una relación directa con Santa Perpètua de Mogoda.

Cada participante o colectivo sólo podrá presentar un trabajo que no podrá haber sido publicado con anterioridad ni premiado en ningún otro certamen.

Los proyectos se tienen que presentar en catalán o castellano y se estructurarán de la siguiente manera:

- Título y subtítulo (si hay)
- Ámbito de investigación
- Periodo o datación de actuación
- Objetivo
- Descripción general
- Estructura y desarrollo del proyecto
- Fuentes de documentación

En caso de hacer el registro presencial, se presentarán 4 copias en papel.

En caso de hacer el registro telemático, se adjuntará un archivo digital en formato PDF.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.



## **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de los trabajos para participar en la VII Beca de Investigación será el **11 de noviembre de 2019** incluido. Finalizado el plazo establecido, no se aceptarán más obras. Las obras se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado/da o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Las inscripciones conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Oficina de Atención al Ciudadano-OAC), Plaza de la Vila, núm. 5, 08130 Santa Perpetua de Mogoda de 9 a 14 horas, o bien, a través de la página web [www.staperpetua.cat](http://www.staperpetua.cat) (ruta: trámite, oficina de atención ciudadana, acceso a trámites, Deportes y Cultura, Bases VII Beca de Investigación).

Una vez registradas las obras, se entregará un resguardo acreditativo de su presentación con el número de registro correspondiente.

## **La presentación en la convocatoria VII Beca de Investigación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.**

## **8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones**

Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, el servicio de Cultura revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Perpetua designará el jurado calificador que tendrá que emitir su veredicto.

Un técnico/a de cultura actuará como secretario del jurado. Su régimen de actuación quedará sometido a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El decreto de nombramiento preverá también la designación de sus suplentes.

En su funcionamiento, el jurado atenderá a lo siguiente:

Sus deliberaciones serán secretas.

En el momento de las votaciones, sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado decidirá sus deliberaciones por mayoría simple.



En su valoración y la concesión el jurado tendrá en cuenta especialmente la temática y la originalidad del tema elegido, la metodología de trabajo, el rigor científico así como criterios de redacción lingüística y literaria, o incluso, su presentación formal.

### **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.**

El jurado estará formado por:

- a. Regidor/a de Cultura del Ayuntamiento de Santa Perpetua
- b. Un técnico/a de Cultura
- c. Un miembro representante de la entidad cultural Círculo de Investigación estudios Mogoda (CREM).
- d. Una persona de reconocido prestigio en el campo de la investigación.

El veredicto se hará público durante el acto de la Noche de la Cultura 2020.

Se establece un único premio dotado con la cantidad de 4.000,00€ (sujeto a las retenciones fiscales correspondientes).

Es competencia del jurado, si así lo considera, declarar desierta la Beca cuando, según su criterio, ninguna de las obras presentadas logra un nivel mínimo de calidad y rigor. El veredicto del jurado será inapelable.

### **10. Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

### **11. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los varios procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015.

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta



el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La propuesta de resolución la efectuará el órgano técnico del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda que corresponda, incorporando a ésta el acta del jurado calificador de la VII Beca de Investigación.

El órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. La resolución que otorgue el premio de la beca se notificará al premiado y se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento, y en el boletín municipal El Informativo.

El Ayuntamiento de Santa Perpetua convocará oportunamente al autor ganador/ra para entregarle el importe de la dotación económica del premio.

El veredicto del Jurado calificador, para la concesión de la VII Beca, se hará público en el marco de la Noche de la Cultura 2020.

## **12. Pago**

El pago de la subvención otorgada se efectuará una vez que se haya presentado el premio otorgado y la documentación (alta terceros, fotocopia del DNI y recibo debidamente firmado).

El importe de la subvención en forma de Beca de Investigación será de 4.000,00 euros (menos la retención de IRPF), a pagar de manera fraccionada. Primero se abonará el 50% de su importe, a posteriori del acto público de concesión de la Beca de Investigación, en la noche de la Cultura 2020. Posteriormente, cuando el trabajo de investigación acabado se deposite en la Concejalía de Cultura, se abonará el 50% restante de la subvención.



### **13. Plazo y forma de justificación**

La fecha máxima que tendrá el ganador/a para aportar la documentación requerida para abonar la primera fracción del premio, será de un mes a contar desde el acto público de concesión de la Beca, en la Concejalía de Cultura (Granja Soldevila). Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura entenderá que el ganador/a renuncia al premio.

### **14. Seguimiento del trabajo de investigación**

Otorgada la beca, el jurado tendrá que nombrar a un tutor/a para asesorar y supervisar la evolución del trabajo. Cada seis meses, el autor de la beca o el responsable designado por el equipo, en caso de ser un colectivo, tendrá que presentar en la concejalía de Cultura un informe sobre el estado de la investigación, con la aprobación del tutor/a.

La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de suspender la continuidad de la beca, en conformidad con el jurado y con el tutor/a, cuando se aprecie que se incumple gravemente el compromiso contraído.

### **15. Obligaciones del ganador/a de la VII Beca de Investigación**

El ganador de la Beca, la persona o personas responsables tendrán un máximo de dos años para desarrollar y entregar a la Concejalía de Cultura el trabajo de investigación desarrollado y depositado. El plazo empezará a contar el día siguiente de la proclamación de la concesión de la beca.

La persona o equipo redactor de la beca tendrá que entregar en la Concejalía de Cultura, el trabajo de investigación acabado, redactado en catalán o castellano, con una extensión mínima de 60 páginas y una máxima de 150, en formato DIN A4, a doble espacio, tipografía Arial a cuerpo 11 y una sola cara. Se podrán acompañar de anexos gráficos y/o fotográficos. Se entregará una copia completa en papel y otra en soporte digital. No se admitirán proyectos con faltas ortográficas o de sintaxis.

El trabajo de investigación se publicará, en el periodo máximo de un año, una vez finalizado y depositado en la Concejalía de Cultura.

El Ayuntamiento de Santa Perpetua publicará un máximo de 300 ejemplares, de los cuales el autor/a de la obra ganadora recibirá 15 ejemplares.

El jurado se reserva el derecho de sugerir a los autores/autoras que, antes de la publicación de la obra premiada, se hagan modificaciones pertinentes si procede. Los autores se comprometen a adecuar el trabajo original si conviniera, y a supervisar la publicación sin gratificaciones complementarias.



## **16. Derechos sobre la obra premiada**

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, que pasará a ser titular de la misma, y no podrá ser presentada en otros certámenes. La obtención del premio comporta la cesión de los derechos de explotación referidos a reproducción, distribución, comunicación y transformación, para cualquier país del mundo y en cualquier modalidad de transmisión, de explotación, distribución, apoyo, formato y medio, incluidos los audiovisuales, los informáticos, los multimedia, los telemáticos, etc, incluyendo también la cesión de estos derechos a terceros.

El derecho de transformación se entiende para su tratamiento informático en la elaboración de instrumentos de descripción y en ningún caso supondrá la alteración del material original.

Esta cesión en exclusiva de los derechos de explotación mencionados en el apartado anterior se entiende con carácter indefinido.

## **17. Derechos de las personas que opten a la Beca**

Los proyectos no ganadores y las respectivas copias podrán ser devueltos a sus autores/autoras en el plazo de treinta días naturales después del acto público (Noche de la Cultura) de concesión de la Beca. Si no han sido recogidos en el plazo señalado se entenderá que los autores/autoras renuncian. Para retirar las obras habrá que presentar el DNI del autor.

## **18. Medios de comunicación o publicación**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones, quien trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.